

Alerta Legal

Medio Ambiente y Regulatorio

DECRETO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES

25 de marzo de 2021

Decreto Supremo que establece las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas de envases y embalajes

El 16 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial el [Decreto Supremo 12](#) que, en el marco de la ley 20.920 o “Ley REP”, establece las metas de recolección y valorización de envases y embalajes, y las obligaciones asociadas a estos. Ello, marca la entrada en vigencia de las obligaciones a las que estarán sujetos los diversos actores respecto de el producto prioritario “envases y embalajes”.

Los residuos de envases y embalajes que serán objeto de las operaciones de manejo (recolección y valorización) se clasifican en **domiciliarios** y **no domiciliarios**. A su vez, estos se dividen en subcategorías: los domiciliarios en 5 subcategorías (cartón para líquidos; metal; papel y cartón; plástico y vidrio) y los no domiciliarios en 3 subcategorías (metal; papel y cartón, y plástico).

El decreto establece que los sistemas de gestión pueden ser **individuales** o **colectivos**. Dentro de estos últimos, se distinguen (i) sistemas de gestión conformados por menos de 20 productores no relacionados, quienes, al igual que los sistemas de gestión individuales, sólo podrán cumplir con las metas que el decreto establece con los residuos de los envases y embalajes que sus integrantes introduzcan al mercado, y (ii) Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios o **GRANSIC**, conformados por 20 o más productores (estos sólo realizarán la gestión de los residuos de envases y embalajes domiciliarios), quienes podrán dar cumplimiento a las metas con cualquier residuo de envases y embalajes que se introduzca en el mercado (esto también aplica a sistema de gestión de envases de sustancias peligrosas o agroindustriales). El decreto también aborda el contenido del plan de gestión, que estos sistemas de gestión deberán presentar al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) para su aprobación, los informes y las garantías que deberán presentar, y el sistema de financiamiento (a través del cobro tarifas a los productores que lo conforman).

El Título III del decreto contiene las **metas anuales de recolección y valorización** que deben cumplir los productores, mediante sistemas de gestión, para cada una de las subcategorías. En el caso de los residuos de envases y embalajes domiciliarios, las metas van aumentando progresivamente hasta alcanzar la meta final a partir del duodécimo año; en el caso de los no domiciliarios, las metas van aumentando progresivamente hasta alcanzar la meta final a partir del noveno año. En el caso de los residuos domiciliarios, se permite el cumplimiento de hasta el 50% de las metas de cada subcategoría con una cantidad equivalente de residuos de otra subcategoría, durante los primeros 4 años de vigencia de las metas; en el caso de los no domiciliarios también se permite, sólo que es hasta el 100% de las metas de cada subcategoría. Las metas de recolección se entenderán cumplidas en el momento de su valorización; las metas de valorización sólo se pueden cumplir mediante el reciclaje material de los residuos (salvo residuos de envases o embalajes de sustancias peligrosas o agroindustriales).

El Título IV del decreto contiene las obligaciones asociadas para envases y embalajes. Algunas de estas obligaciones corresponderán a los GRANSIC, a saber: (a) la instalación y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, mediante uno o más gestores, en las comunas que tengan una población corregida superior a la que se indica en el decreto para cada año (estos valores irán disminuyendo progresivamente desde 250.000 personas a 15.000 persona a partir del cuarto año de entrada en vigencia), y (b) recolección selectiva desde el domicilio de los consumidores, abarcando un territorio que considere un porcentaje de las viviendas del país, indicado en el decreto para cada año (dicho porcentaje de viviendas irá aumentando progresivamente desde un 10% hasta un 80% a partir del duodécimo año). Otras obligaciones asociadas les corresponderán en general a todos los sistemas de gestión, referidas a la entrega de información acerca de tu tarifa, y otras que corresponden a todos los sistemas de gestión colectivos, referidas a la inclusión de mecanismos de modulación de la tarifa (bonificaciones) conforme a criterios de ecodiseño.

Asimismo, se incluyen las obligaciones asociadas que le corresponderán a los gestores, relativas a inscripción y registro en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y las que corresponden a los consumidores industriales, respecto de su obligación de informar la valorización que realicen de los residuos de envases y embalajes no domiciliarios que generen, a través del RETC. Respecto a esto último, el decreto establece que los consumidores industriales deberán optar por (a) entregar los residuos a sistemas de gestión, o (b) valorizarlos por sí mismos o a través de gestores autorizados y registrados.

Los productores podrán optar por una disminución de obligación de valorización (descuento en la cantidad de envases o embalajes introducidos en el mercado) mediante la implementación de un **proyecto de reducción de residuos**, el cual deberá ser aprobado por el MMA. Estos proyectos podrán presentarse ante el MMA a partir del segundo año de entrada en vigencia del Título III, sin perjuicio de que, en caso de implementarse antes de esta fecha, se pueda postular al beneficio igualmente. El MMA precisará los criterios para la determinación de este beneficio mediante resolución.

Es importante destacar que si bien el decreto entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, se establece una **vigencia diferida del Título III** (que establece las metas de recolección y valorización) **y el Título IV** (referido a las obligaciones asociadas), los cuales entrarán en vigencia dentro de **30 meses** desde la fecha de publicación. Por último, el decreto establece que los sistemas de gestión deberán presentar sus planes de gestión dentro de **18 meses** desde su publicación.



Gonzalo Jiménez | Socio

+ 562 2360 4047

gjimenez@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**



Martín Astorga | Socio

+ 562 2360 4047

mastorga@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**